



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2022-00905125- -UNC-DGME#SG

VISTO:

El Expediente presentado por los consiliarios estudiantiles de la lista Reforma referido a la creación de la “Red de Políticas en Salud Mental” , y

CONSIDERANDO:

Que los problemas relacionados con la salud mental de las personas y grupos deben abordarse en el marco del modelo de salud mental comunitaria y del modelo social de la discapacidad, los cuales orientan la normativa vigente a nivel internacional y nacional.

Que la Ley Nacional N° 26.657 tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional.

Que, en el marco de la Ley Nacional, el Art. 3 reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Que en el Art. 8 debe promoverse que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente.

Que numerosos estudios demuestran, como efecto de la pandemia, el aumento del padecimiento subjetivo y el incremento de la demanda a los servicios de salud mental.

Que las políticas en Salud Mental son necesarias para promover el derecho a la salud integral, acompañando las trayectorias educativas, para seguir construyendo una comunidad educativa más inclusiva.

Que en el Art. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba sobre la Misión de la Universidad, la Universidad, como institución rectora de los valores sustanciales de la sociedad y el pueblo a que pertenece, tiene los siguientes fines: promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos; proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.

Que en la Universidad Nacional de Córdoba, el acceso a la Salud es considerado uno de los derechos estudiantiles que se debe garantizar desde una visión integral de cada estudiante (HCS, ordenanza 8/2009).

Que siendo la Universidad una institución educativa, es necesario que se aborden los problemas institucionales que inciden en la salud mental de los y las estudiantes, en su tránsito por la vida universitaria y que afectan las trayectorias académicas.

Que distintos espacios institucionales (Secretarías de unidades académicas, agrupaciones estudiantiles, docentes, no docentes) han manifestado que se han incrementado situaciones ligadas a cuestiones de salud mental.

Que actualmente, en la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, se desarrollan distintos programas de atención en Salud Mental para estudiantes de esta Casa de Estudios como el “Programa de Contención y acompañamiento integral a estudiantes de la UNC” (Res. 248/2022), la especialidad de “Salud Mental” de la Dirección de Salud, y el Programa de Gestión de Primeras Respuestas en Salud Mental ante Eventos Críticos Comunitarios de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología firmó un acta de adhesión con Programa PASOS. (RD.1393/2022), que en estos servicios de salud mental hay demandas no satisfechas y otras necesidades de salud mental que no llegan a constituirse aún en demandas concretas

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Crear la “RED DE POLÍTICAS EN SALUD MENTAL” para la coordinación de los proyectos, programas y planes en Salud Mental que gestionen la atención, prevención y promoción de la misma en consideración de los múltiples determinantes psicosociales que inciden en cada una de las dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba y puntos institucionales.

ARTÍCULO 2º.- Entender por “Red de Políticas en Salud Mental” al soporte que actuará de manera transversal con el área central, las unidades académicas, colegios preuniversitarios y demás dependencias de esta Universidad teniendo a su cargo el diseño, la implementación y la evaluación de políticas tendientes a todos los cuidados en el abordaje de problemáticas en Salud Mental y a concientizar, sensibilizar y capacitar sobre esta temática a la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3º.- La “Red de Políticas en Salud Mental” será la encargada de relevar los programas, proyectos y planes vigentes sobre la gestión de problemáticas vinculadas a la Salud Mental dependientes de las unidades académicas y de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, quien anualmente deberá publicar un informe del análisis realizado en dicho monitoreo.

ARTÍCULO 4º.- La “Red de Políticas en Salud Mental” realizará un diagnóstico situacional vinculado a las demandas que la comunidad universitaria presente en torno a la Salud Mental con el fin de que estos resultados ayuden a continuar construyendo políticas sanitarias, optimizando y acercando recursos de atención primaria en salud con nuevas estrategias de abordaje.

ARTÍCULO 5º.- La “Red de Políticas en Salud Mental” será responsable de promover políticas de articulación con diversos sectores de la salud pública, como así también con diferentes actores del sector privado, en caso de requerir atención en el segundo y tercer nivel.

ARTÍCULO 6º.- Disponer de un recursero general que actúe de herramienta informativa y protocolar para que la comunidad universitaria pueda brindar asesoramiento en atención, urgencias y emergencias en Salud Mental, elaborado y con constante actualización por parte de la “Red de Políticas en Salud Mental”.

ARTÍCULO 7º.- Disponer de un espacio físico para la atención de la “Red de Políticas en Salud Mental” que deberá contar con gráfica alusiva para diferenciarse de otras dependencias, material informativo y educativo para su difusión y con medios propios de contacto.

ARTÍCULO 8º.- La reglamentación, implementación y ejecución de la “Red de Políticas en Salud Mental” estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, dése amplia difusión y pase a sus efectos a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización para encomendar su creación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.